

RESOLUCIÓN MOTIVADA 12/UAIP-2020

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinte. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número **010-RNPN-2020**, presentada

██████████ solicitando la siguiente información: "Departamento / Municipio / Zona de domicilio / Sexo / Edad / nombre de la colonia, residencial, barrio o cantón / año de nacimiento / año de emisión del DUI / Estado del DUI (vencido, renovado o fallecido) / Estado familiar / Nivel educativo / ocupación / Zona de domicilio (urbano - rural) (sic)". Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió dicha información al señor David Perdomo, Jefe de la Unidad de Administración de Base de Datos del RNPN, recibiendo respuesta a través de memorando UABD-010-2020, recibido el trece de febrero de dos mil veinte, mediante el cual se adjunta CD que contiene la información solicitada y se establece que: "En seguimiento a solicitud de información número 010-RNPN-2020 recibida mediante Memorando 038-UAIP-2020, referente a proporcionar el siguiente requerimiento: "Departamento / Municipio / Zona de domicilio / Sexo / Edad / nombre de la colonia, residencial, barrio o cantón / año de nacimiento / año de emisión del DUI / Estado del DUI (vencido, renovado o fallecido) / Estado familiar / Nivel educativo / ocupación / Zona de domicilio (urbano - rural) (sic)". Al respecto informar que se anexa CD conteniendo archivo en formato ".csv" con los datos requeridos a excepción de los detalles de colonia, residencia, barrio o cantón esto debido a que por la posibilidad de singularidad en la información podría ser sujeto a exponer datos de carácter confidencial de los ciudadanos".

- Que el inciso segundo del artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: "El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada. Se entregarán los documentos en su totalidad o partes de los mismos según lo haya pedido el solicitante...". En línea con lo anterior, la información requerida se entregara en la forma en que se encuentra disponible y de conformidad a lo establecido por la Unidad Administrativa correspondiente.

- Que el artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en su literal a) establece que: "Para efectos de esta ley se entenderá por: datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga", por lo tanto, no se detalla nombre de colonia, residencia, barrio o cantón, ya que de conformidad a la LAIP, dicha información es considerada como datos personales.

- Se verifico que la información solicitada no está clasificada como reservada, ni se encuentra en los supuestos de la información confidencial.



Por lo anterior y con base a los artículos 62, 65 y literal c) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

ENTREGAR, la información existente proporcionada por la Unidad de Administración de Base de Datos del RNPN, que consiste en archivo en formato “.csv” con las siguientes datos: Departamento / Municipio / Zona de domicilio / Sexo / Edad / año de nacimiento / año de emisión del DUI / Estado del DUI (vencido, renovado o fallecido) / Estado familiar / Nivel educativo / ocupación / Zona de domicilio (urbano – rural). Por la cantidad de información, está será entregada en CD.

Notifíquese,



Licda. Fátima Rutilia Romero Escobar
Oficial de Información RNPN



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.